

## **ACTA Nº 4, PUNTUACIÓN FINAL DE LA 2ª PRUEBA Y BAREMACIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIALES DE OBRAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO COMO OFICIAL DE OBRA, EN EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).**

Siendo las 10:30 horas del miércoles, día 03 de junio de 2026, se reúne en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de La Solana. sita en Plaza Mayor, s/n, de esta localidad, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de **DOS PLAZAS DE OFICIALES DE OBRAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (FUNCIONARIOS)** y creación de bolsa según las bases publicadas, perteneciente al Grupo C2, para el Ilustre Ayuntamiento de La Solana.

### **ASISTENTES:**

#### **Presidente:**

- Titular: D. Jesús Policarpo Lara Salcedo

#### **Secretario:**

- Titular: D. Jose Vicente Barón Galindo

#### **Vocales:**

- Titular: D. Cipriano Martín – Zarco Montoya
- Titular: D<sup>a</sup>. Blasa Garcia Navarro
- Titular: D. Alfonso José Montalvo de Lara

**PRIMERO:** El 03 de junio a las 10:30 horas, previa composición del Tribunal en la forma indicada, se procede a la revisión de las reclamaciones del segundo ejercicio de la fase de oposición y de la baremación provisional de la fase de concurso, habiendo la siguiente reclamación:

- Don Pablo Muñoz Santos – Olmo: Presenta una reclamación y una impugnación de la prueba realizada el 15 de mayo de 2026.

a) Lo primero que estudia el Tribunal son las causas que presenta como impugnación de la prueba, ya que según el aspirante “se indicaban unas condiciones técnicas generales, pero sin aportarse resolución técnica oficial, cotas exactas,



mediciones definitivas ni modelo correcto de ejecución que permitiera conocer objetivamente cual era la solución válida del ejercicio.”. El tribunal delibera que precisamente esa era la dificultad del ejercicio y que la resolución de dicha prueba, sin las indicaciones previas solicitadas por el aspirante, era lo que permitía conocer las “aptitudes” de los opositores ante una prueba que en actividad diaria de un Oficial de usos múltiples puede encontrarse.

Que no hay un modelo correcto único de ejecución, ya que los aspirantes disponían de una obra a realizar de la forma que ellos vieran mas conveniente.

Por tanto, el tribunal rechaza la impugnación de la prueba solicitada.

b) En referencia a su reclamación sobre la ejecución de su ejercicio, el tribunal, junto con el asesor Don Tomas Bosch Prieto, estima lo siguiente:

Que la ejecución del ejercicio práctico se trataba de ejecutar un encuentro de esquina a 90° entre dos tramos de acera garantizando la transición de pendientes y la correcta evacuación de aguas hacia el bordillo.

Los criterios de valoración, que se marcaban eran:

Ausencia de cejas: El paso entre baldosas debe ser liso sin resaltos.

Evacuación de aguas: No deben quedar puntos donde el agua se estanque.

Limpieza y alineación: Las juntas deben estar rectas y las baldosas limpias de restos de cemento.

En dichos criterios el que más se ha valorado y el más importante es el de **evacuación de aguas**, ya que venia **marcado intrínsecamente en los datos técnicos**. Hay una serie de pendientes, en diferentes tramos, las cuales había que llevar a cabo con el mayor rigor posible y ahí estaba la **dificultad técnica de la prueba** y había que ejecutarlas lo más exactas posibles y entonces si por defecto o por **exceso** estas pendientes no se cumplen el ejercicio no estaría bien ejecutado.

Se ha procedido a revisar de nuevo la prueba práctica del proceso selectivo celebrado el día 15 de mayo de 2026, del aspirante antes mencionado, que figuraba en la posición número dos y había sido calificado como no apto.

Se admite la reclamación en lo referente a la evacuación de aguas y se resuelve lo siguiente:

Que viendo mediciones de dicho trabajo comprobamos que la unión de los bordillos a pesar de no tener cota cero se podría dar como valido. (MOTIVO DE LA REVISIÓN).

Y por tanto se comprueba que la pendiente desde la unión de los bordillos al final de la calle A, aunque no es exacta no es muy desproporcionada. Por lo que por ahí se puntuará favorablemente.

Que las pendientes transversales son desproporcionadas y era una de las



exigencias del enunciado. ( las pendientes transversales nunca deben superar el valor del 2%).

Se acuerda por lo tanto revisar la nota y pasar de NO APTO a 7,5.

**SEGUNDO: RESULTADO FINAL DE LA SEGUNDA PRUEBA.-** Finalizada la revisión de las alegaciones, y en la reunión del tribunal del día 03 de junio de 2026, la calificación FINAL obtenida por los aspirantes resulta ser la siguiente:

Nº	Nombre	DNI	CALIFICACIÓN
1	CARRASCOSA GUERRERO, JUAN JOSE	***1786**	8
2	MARTÍN MATEOS – APARICIO, PEDRO JOSÉ	***3959**	NO APTO
3	MORENO ARRONES SALCEDO, ANTONIO	***2075**	NO APTO
4	MUÑOZ SANTOS OLMO, PABLO	***8645**	7,5
5	PEINADO NARANJO, GABRIEL	***3313**	9
6	PÉREZ PÉREZ, TOMAS	***8317**	10,5
7	PRIETO DÍAZ CANO, RAMÓN	***2352**	13,7
8	ROMERO AVILA CAÑADAS, ANTONIO	***8755**	7,5

**TERCERO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA BAREMACIÓN PROVISIONAL:** El tribunal reunido y tras examinar la documentación presentada por los opositores, se obtiene la siguiente baremación provisional de la fase de concurso, según apartado 6.2 de la convocatoria

Nº	Nombre	DNI	APART. A) Formación (max. 3,33 puntos)	APART. B) Experiencia (max. 3,33 puntos)	TOTAL (Max. 6,66 puntos)
1	CARRASCOSA GUERRERO, JUAN JOSE	***1786 **	3,32 (3,32)	2,59 (2,59)	5,91
4	MUÑOZ SANTOS OLMO, PABLO	***8645 **	22,725 (3,33)	10,42 (3,33)	6,66
5	PEINADO NARANJO, GABRIEL	***3313 **	0,15 (0,15)	4,66 (3,33)	3,48
6	PÉREZ PÉREZ, TOMAS	***8317 **	0,80 (0,80)	5,24 (3,33)	4,13
7	PRIETO DÍAZ CANO, RAMÓN	***2352 **	0,80 (0,80)	1,61 (1,61)	2,41
8	ROMERO AVILA CAÑADAS, ANTONIO	***8755 **	1,68 (1,68)	1,37 (1,37)	3,05



**CUARTO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.-** Atendiendo a las bases publicadas del proceso selectivo, se ordena la publicación de los resultados de este acta, en la página Web y en el e-Tablón de Edictos del Ilustre Ayto. de La Solana.

**QUINTO: RECLAMACIONES.-** Los opositores tendrán diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este acta para realizar reclamaciones.

Siendo las 12:48 horas del 03 de junio de 2026, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.

